

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-I-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las Leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIO DE SUSCRIPCION

500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

MINISTERIO DE OBRAS
PUBLICAS

SUBSECRETARIA

Sección de expropiaciones

Expediente de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para las obras de RENFE comprendidas en el "Proyecto de nueva línea de alimentación a la subestación de Pajares y derivación a la de Linares", término municipal de Pola de Lena (Oviedo).

Finalizado el plazo de la información pública abierto a efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido padecerse al relacionar los bienes y propietarios afectados por la expropiación forzosa de terrenos precisos para la ejecución de las obras de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles comprendidas en el "Proyecto de nueva línea de alimentación a la subestación de Pajares y derivación a la de Linares" en término municipal de Pola de Lena (Oviedo), procede la tramitación del expediente expropiatorio de acuerdo con los datos publicados en los BB. OO. del Estado número 268 del día 9 de noviembre de 1970 y en el de la provincia de Oviedo número 256 del día 11 de noviembre de 1970 y con los que han sido aportados durante el período de información pública.

En su virtud, y a los efectos señalados en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en el 56 del Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957, esta Subsecretaría, en uso de las facultades que tiene atribuidas por el Decreto 909/1969, de 9 de mayo, ha resuelto fijar las fechas de 25 y de 26 de febrero de 1971, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios (día 25, fincas números 1 al 11 de la relación, y día 26, fincas nú-

meros 12 al 22), trámite que será iniciado mediante una reunión previa en el Ayuntamiento de Pola de Lena a las diez (10) horas de los días indicados, sin perjuicio de traslado a las fincas objeto de expropiación.

Madrid, 25 de enero de 1971.—El Subsecretario.

Relación que se cita

Relación de propietarios afectados por la expropiación forzosa, rectificada previa la información pública correspondiente.

Fincas, propietarios y domicilio:

- 1.—Pedro García Fernández. Ptda. Flor de Acebos-Pola de Lena.
- 2.—Pedro García Fernández. Ptda. Flor de Acebos-Pola de Lena.
- 3.—Angel Fernández Fernández. Ptda. Flor de Acebos-Pola de Lena.
- 4.—Amalio Fernández Fernández. Ptda. Romía de Abajo-Pola de Lena.
- 5.—Luis Fernández Fernández. Ptda. Romía de Abajo-Pola de Lena.
- 6.—Jesús L. Fernández Fernández. Ptda. Romía de Abajo-Pola de Lena.
- 7.—Pedro Montero Castañón. Ptda. Puente de Los Fierros-Pola de Lena.
- 8.—Antonio García González. Ptda. Puente de Los Fierros-Pola de Lena.
- 9.—Jesusa Montero Castañón. Ptda. Puente de Los Fierros-Pola de Lena.
- 10.—Daniel Díaz Martínez. Ptda. Puente de Los Fierros-Pola de Lena.
- 11.—Daniel Díaz Martínez. Ptda. Puente de Los Fierros-Pola de Lena.
- 12.—Jesusa Montero Castañón. Ptda. Puente de Los Fierros-Pola de Lena.
- 13.—Antonio García González. Ptda. Puente de Los Fierros-Pola de Lena.
- 14.—José Morán Requejo. Ptda. Fresnedo-Pola de Lena.
- 15.—Victoriano Campomanes Pérez. Ptda. Puente de Los Fierros-Pola de Lena.

16.—Emiliano García Pérez. Ptda. Fresnedo-Pola de Lena.

17.—María Campomanes Muñiz. Ptda. Fresnedo-Pola de Lena.

18.—Hijos de José Campomanes Pérez. Ptda. Puente de Los Fierros-Pola de Lena.

19.—José María Suárez Alvarez. Ptda. Sotiello-Pola de Lena.

20.—Antonio Veremunda y hermanos Fernández González. Ptda. Campomanes-Pola de Lena.

21.—Pilar Fernández Rodríguez. Matemático Pedrayes, 24-2.º, Oviedo.

22.—Jacoba González Fernández. Ptda. La Nozala-Pola de Lena.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE AVILES

Don Teodoro Menéndez Alvarez, Juez Municipal número 1 de Avilés, en funciones del número 2 por vacante del Titular.

Hago saber: Que en los autos de juicio civil de cognición número 53 del corriente año, y seguidos a instancia de doña María Manolita Alvarez Avello, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de La Arena, y asistida de su esposo don Luis Fernández González, defendida en juicio por el Letrado don Rafael Arias de Velasco Villa, contra María de los Angeles García Muñiz, mayor de edad, casada y asistida de su esposo don Félix Muñiz Alonso, sus labores y vecinos de San Juan de la Arena; doña Isabel García Muñiz, mayor de edad, casada con don Javier Martínez, y de igual vecindad que la anterior; y contra los posibles herederos de doña María de los Angeles Muñiz Fernández, o demás personas desconocidas o inciertas que se crean con derecho a ocupar el piso bajo izquierda de la casa sin número, sita en Avda.

José Antonio de San Juan de la Arena, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano y consiguiente desocupación, por providencia de esta fecha se acordó emplazar a dichos demandados desconocidos para que en el improvable plazo de seis días comparezcan en autos; advirtiéndoles que si comparecen se les concederán tres días para contestar, entregándoles las copias de la demanda y documentos, en su caso, al notificarles la providencia en la que se les tenga por personados, apercibiéndoles que de no comparecer, serán declarados en rebeldía.

Y para que conste, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Avilés, a siete de octubre de mil novecientos setenta.—El Secretario.

Cédula de notificación

En el juicio universal de quiebra de la Comunidad de bienes integrada por don Eladio González Alvarez, doña Aristela Fernández Rodríguez y doña M.ª Mercedes González, que gira bajo la denominación comercial "Rosaliño González-Conservas La Arenasca", seguido en este Juzgado de 1.ª Instancia número uno de Avilés, por la presente, cumpliendo lo acordado, se notifica a los desconocidos herederos del quebrado fallecido don Eladio González Alvarez, domiciliado en San Juan de la Arena (Avilés-Oviedo), que por la Sindicatura de la quiebra se ha interesado la venta de bienes muebles pertenecientes a los quebrados designando por su parte peritos a don Oscar Fernández, de San Juan de la Arena; a don Ignacio Deusto Miangolarra, de Avilés; don Alejandro Villavoy Prada, de Avilés y a don Eduardo Uberty Pierrugues, de San Juan de la Arena, para el mobiliario, los automóviles, material de oficina y maquinaria, respectivamente; y se les hace saber que dentro del plazo de segundo día deberán nombrar su parte otros, bajo apercibimiento de que

en otro caso se les tendrá por conformes con los designados.

Avilés, a diecinueve de enero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

DE GIJÓN

Don Luis Alonso Prieto, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Gijón.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 201/70, seguidos a instancia de don Julián García García, acordé sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los siguientes bienes embargados a los ejecutados don Antonio Suárez Álvarez y su esposa doña María del Carmen Montes Nosti:

Finca sita en la ería de Polia, parroquia de Jove, concejo de Gijón, de dos mil cuatrocientos sesenta y dos metros treinta y tres decímetros.

Linda; al norte, de Rosa Menéndez Palmeiro, camino y más de Marcelino Fourneau; sur, de Maximina García; este, herederos de Cesáreo Suárez y oeste, herederos de Suardfáz. Es la entidad 614 de la Sección 2.ª, folio 222, libro 545. En su parte norte existen dos naves industriales, una de dos aguadas y la otra de una; su construcción es: paredes de ladrillo, columnas de hierro, estructura metálica, cubierta de tejas, portones y puertas de madera, suelos de hormigón, amplias oficinas al frente y destinadas a talleres mecánicos. Tasado todo ello en ochocientas noventa mil quinientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el próximo día veintiséis de febrero, a las doce de la mañana, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª—Servirá de tipo para la subasta, el de valoración de los bienes según la tasación.

2.ª—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo de subasta.

3.ª—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª—No se ha suplido previamente la falta de titulación; los autos y la certificación de cargas están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor continuaran subsistentes entendiéndose que el

rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Gijón, a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

DE LAVIANA

Don Fernando Valdés-Bango Montoto, Juez de Primera Instancia del partido judicial de Pola de Laviana.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de don Ricardo Martínez Rubio, mayor de edad, casado, industrial, vecino de El Entrego, para inscribir a su favor en el Registro de la Propiedad del partido la siguiente finca:

Solar llamado "El Sotico", sito en El Entrego, concejo San Martín del Rey Aurelio, de trescientos ochenta metros y ochenta y cuatro decímetros cuadrados de superficie. Linda: norte, herederos de José Suárez Zapico; sur, calle José Antonio; este, calle de Torres Quevedo; oeste, Mercedes Castaño y Ricardo Martínez Rubio.

La adquirió por compraventa doña Nieves Antuña Martínez y doña Piedad Martínez Montes y éstas por herencia de doña Josefa Fernández Nespral García-Ciaño, que la había adquirido de los titulares registrales. Procede por segregación de otra finca de mayor cabida inscrita por mitad e indiviso a favor de doña Casimira García-Ciaño Iglesias y doña Carolina García-Ciaño Iglesias.

Y por providencia de esta fecha se acordó convocar por medio del presente a los herederos del titular colindante don José Suárez Zapico, que se desconocen, a los demás causahabientes de los titulares registrales doña Casimira y doña Carolina García-Ciaño e Iglesia, desconocidos y de doña Josefa Fernández-Nespral y García-Ciaño, de quien trae causa, y a las personas ignoradas o quienes pudieran tener algún derecho real en la finca para que en término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo conveniente a su derecho.

Dado en Pola de Laviana a veintuno de enero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

DE LENA

Don Carlos Bellver-Alix, Juez de Primera Instancia de Pola de Lena y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita expediente de declaración de herederos de don Miguel Álvarez González, nacido el 2 de marzo de

1888, ayudante facultativo de minas, con residencia en el concejo de Aller-Oviedo, hasta su fallecimiento por accidente ocurrido en Alicante, el 30 de marzo de 1963, sin haber otorgado testamento, y en estado de casado con doña Adelina Lombardía González.

Solicita ser declarada única heredera del referido causante don Miguel Álvarez González, su viuda doña Adelina Lombardía González.

(Lo que se hace saber a quienes se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo en término de treinta días.

Pola de Lena, 22 de enero de 1971.—El Secretario.

DE LLANES

Cédula de notificación

Don Antonio Zárraga Gómez, Secretario del Juzgado Comarcal de Llanes (Oviedo).

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 96/70 seguido en este Juzgado por lesiones leves, contra José Manuel Lledias Gavito, de 29 años de edad, casado, empleado, que fue vecino de Celorio (Llanes) y en la actualidad ausente en el extranjero ignorándose su paradero, fue practicada la tasación de costas que literalmente a continuación se transcribe y de la que fue acordado dar traslado al citado inculcado por término de tres días.

Tasación de costas

que practica el infrascrito, Secretario, de las causadas en el juicio de faltas núm. 96/70 seguido en este Juzgado por lesiones y a cuyo pago ha sido condenado el penado José Manuel Lledias Gavito.

Registro, Disposición 11 común tasas, 50% de las causadas: 10 pesetas.

Diligencias previas y tramitación juicio hasta sentencia, artículo 28, tarifa 1.ª, 50% de las causadas: 57,50 pesetas.

Informe Forense Sanidad, artículo 34, tarifa 1.ª, 50% de las causadas: 50 pesetas.

Ejecución sentencia, artículo 29, tarifa 1.ª, 50% de las causadas: 15 pesetas.

Dietas Agente Judicial, salida y locomoción, citaciones, disposición 4.ª común tasas: 150 pesetas.

Dieta Secretario, salida y locomoción notificaciones, disposición 4.ª común tasas: 175 pesetas.

Indemnización al perjudicado según sentencia: 2.470 pesetas.

Tasas y costas del Juzgado de Instrucción, según orden de la Superioridad unida a las actuaciones: 315 pesetas.

Mutualidad Judicial (2 periodos): 50 pesetas.

Reíntegro actuaciones, impuesto Actos Jurídicos Documentados, 50%: 65 pesetas.

Total: 3.357,50 pesetas.

Importa la precedente tasación de costas las figuradas tres mil trescientas cincuenta y siete pesetas y cincuenta céntimos, salvo error u omisión.

Llanes, a ocho de enero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario, A. Zárraga.

Así resulta de los particulares a que me refiero. Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Llanes, a quince de enero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

— : —

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez Comarcal de esta villa, en autos de juicio verbal de faltas número 99/70, contra Francisco Junco Rivas, de nacionalidad mejicana, ausente en Méjico, hoy en ignorado paradero y cuyas circunstancias se desconocen, por blasfemias, embriaguez, escándalo e intento de agresión a los Agentes de la Autoridad, se acordó citar al expresado inculcado, a fin de que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal, el día cuatro de marzo próximo y hora de las once y quince de su mañana, adonde concurrirá bajo los apercibimientos de Ley y con las pruebas de que intente valerse.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los fines acordados, expido el presente en Llanes a veintisiete de enero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

DE OVIEDO

Cédula de emplazamiento

Por la presente que se expide en virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia de este partido en providencia de fecha de hoy dictada en juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por doña Concepción Velasco Álvarez, contra otros y los herederos desconocidos de don Eduardo Fernández García-Ramos, y a instancia de la parte demandante se emplaza a los herederos desconocidos de don Eduardo Fernández García-Ramos, para que en el término de nueve días comparezcan en autos personándose en forma bajo el apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Oviedo, a dieciséis de enero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE GIJÓN

Don Eduardo Pardo Unanúa, Magistrado de Trabajo de Gijón.

Hago saber: Que en diligencias que se siguen ante esta Magistratura de Trabajo, en virtud de exhorto recibido de la de Palencia, sobre ejecución de sentencia a instancia de los productores Hilario Herrezuelo Zapatero y Román Herrezuelo Miguel, contra José Antonio Gómez de Hoyos, actualmente con domicilio en esta villa, calle Dindurra, número 1 5.º izquierda, he acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes muebles propiedad de dicho ejecutado que se encuentran depositados en el domicilio del mismo citado:

Una mesa metálica, con tres cajones y sus correspondientes cerraduras, tipo despacho, tasada en 1.500 pesetas.

Un televisor marca "Vanguard", de 23 pulgadas, en perfecto estado de uso, valorado en 18.000 pesetas.

Un mueble-librería de tres cuerpos con hueco para "T. V.", y bar incorporado, barnizado en poliéster, valorado en 9.000 pesetas.

Un tresillo tapizado en Skay y dos sillas más, también tapizadas en Skay, con pies metálicos 8.000 pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle 27 de Diciembre, número 2, primero, el día primero de marzo próximo, a las trece horas y se previene: Que se trata de segunda subasta, y por consiguiente el tipo será el de la tasación con rebaja del veinticinco por ciento, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar por lo menos, el diez por ciento de la tasación, en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo.

Los bienes a subastar se encuentran depositados en el propio domicilio del deudor, sito en esta ciudad calle Dindurra, número 1-5.º izquierda, donde pueden ser examinados.

Dado en Gijón a 29 de enero de 1971.—El Secretario.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE OVIEDO

Cédula de citación

Por la presente se cita a la empresa Plásticos Industriales, S. L., cuyo último domicilio fue Lugones, Cruce Nuevo, y actualmente en ignorado paradero, para que el día nueve de febrero de 1971, a las once horas, comparezca ante esta Ma-

gistratura de Trabajo, a la celebración de los actos acordados de conciliación y juicio, en los autos seguidos a instancia de Eva María Enrique Fradejas, contra dicha empresa, en reclamación sobre despido, advirtiéndole que tiene a su disposición en esta Magistratura una copia de la demanda, y que deberá concurrir asistida de cuantos medios de prueba intente valerse.

Y para que así conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su publicación a fin de que sirva de citación en forma legal a Plásticos Industriales, S. L., ausente en ignorado paradero, firmo en Oviedo, a veintiséis de enero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Para orientación del consumidor, a continuación se reseñan los precios máximos de venta al público autorizados en esta provincia para las carnes frescas de vacuno y de cerdo y de los pescados congelados:

Carnes frescas de vacuno:

Clase primera: Solomillo, tapa, cadera, babilla, chuleta, punta de pierna, contra, aguja, pez y espalda: Ternera, 170; vacuno menor, 130; vacuno mayor, 110 pesetas kilo.

Clase segunda: Bajada de pecho, magro de morcillo, brazuelo, morcillo y llana: Ternera, 110; vacuno menor, 80; vacuno mayor, 70 pesetas kilo.

Clase tercera: Costillas, pescuezo, rabo, pecho y falda: Ternera, 80; vacuno menor, 60; vacuno mayor, 50 pesetas kilo.

Carnes frescas de cerdo:

Chuleta de lomo y magro, 132 pesetas Kg; jamón con hueso y tocino, 70 pesetas; paletilla con hueso, 65 pesetas; cabecera de lomo, 80 pesetas; costilla, 60 pesetas; panceta, 36 pesetas; uñas, 36 pesetas; tocino, 10 pesetas; recortes, 7 pesetas; cabeza, 8 pesetas; grasa, 12 pesetas; riñones, 50 pesetas; lacón, pieza 65 pesetas Kg; rabo, 20 pesetas Kg.

Pescados congelados. Clases:

Número 5.—Merluza con peso superior a 2.400 gramos, 53 pesetas kilo.

Número 4.—Merlucilla con peso comprendido entre 1.501 y 2.400 gramos, 45 pesetas.

Número 3.—Pescadilla con peso comprendido entre 801 y 1.500 gramos, 39 pesetas kilo.

Número 2.—Pescadilla con peso comprendido entre 501 y 800 gramos, 35 pesetas kilo.

Número 1.—Pescadilla con peso comprendido entre 251 y 500 gramos, 28 pesetas kilo.

Si a petición del cliente se despachara el pescado en filetes o rodajas y así preparado se pesase a continuación, el comerciante detallista podrá cargar como máximo hasta un 15 por ciento sobre el precio de costo de mayorista.

Cuando se efectúe el peso de las piezas enteras y se suministre la mercancía resultante del pesaje ya preparada en filetes o rodajas, no se podrá aplicar el recargo por despacho de pescado troceado o fileteado.

Todo establecimiento expendedor viene obligado a exhibir en lugar destacado y en caracteres bien visibles carteles con la relación de estos artículos y sus precios respectivos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 29 de enero de 1971.—El Gobernador Civil-Jefe de los Servicios Provinciales.

2.ª JEFATURA REGIONAL DE TRANSPORTES MECANICOS POR CARRETERA

Información pública

Habiendo sido solicitado por "Autos Bango", titular del servicio regular de transporte de viajeros por carretera de Tabaza-Gijón, supresión de expediciones en días festivos y reajuste de horarios en laborables, con arreglo al siguiente cuadro: Laborables: Tabaza-Gijón: 6,45, 8, 9, 13, 15,15 y 18,15; Gijón-Tabaza: 7,25, 12, 14, 17,30, 20 y 22,15. Festivos: Tabaza-Gijón: 15,15 y 18,15; Gijón-Tabaza: 17,30, 20 y 22,15; y en cumplimiento de lo dispuesto por el Ilustrísimo señor Director General de Transportes Terrestres, en resolución de treinta de julio de 1969, se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los titulares de servicios regulares de transporte que a continuación se citan y los organismos oficiales o los particulares interesados, previo examen de la petición en la Subjefatura Regional de Oviedo, durante las horas de oficina, presentar en esta cuantas observaciones estimen pertinentes sobre la petición mencionada.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Carreño y Gijón, al Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios de transporte de viajeros por carretera que tienen puntos de contacto con el que origina esta información y a los coincidentes siguientes: Automóviles Lueca S.A., don Bernardino Hernández Martín, don Angel Blanco Fernández y don Alvaro Pérez Fernández.

Oviedo 30 de enero de 1971.—El Ingeniero, Subjefe Regional.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO

Ref. Convenio Colectivo.

Exp. 66/70.

Visto el expediente del Convenio Colectivo Sindical, de ámbito provincial, para las empresas de Minas de caolín y otras, y

Resultando que con fecha 9 de enero de 1971, tuvo entrada en esta Delegación escrito de la Organización Sindical, acompañando copia de las actuaciones de la Comisión Deliberadora, y haciendo constar que se habían agotado todas las fórmulas de conciliación, por lo que no siendo posible llegar a un acuerdo definitivo, se interesaba se dictase una norma de obligado cumplimiento.

Resultando que con fecha 19 de enero de 1971, se dio por esta Delegación trámite de audiencia, a la Comisión Deliberadora del Convenio, exponiendo en el mismo sus conclusiones definitivas las partes interesadas. Considerando que esta Delegación es competente para resolver el presente expediente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley de 24 de abril de 1958, y 16 de su Reglamento de 22 de julio siguiente, y en las Ordenes de 12 de abril de 1960 y 27 de diciembre de 1962.

Considerando que al no existir conformidad de las partes, se hace necesario contemplar las circunstancias que pueden condicionar y justificar una norma, advirtiéndose que desde la fecha en que fue dictada la última normativa laboral aplicable, han cambiado las condiciones socio-económicas que afectan los índices del costo de la vida, y mejora de la productividad en el sector, lo que lleva forzosamente a un reajuste retributivo, conforme a los ponderados índices de referencia y categorías, y a las normas dictadas por el Decreto-Ley 22/1969 de 9 de diciembre, que regula la política de salarios, rentas no salariales y precios, sin perjuicio de que ulteriores afanes

en la negociación colectiva, puedan abordarse aspectos e instituciones que escapen a la finalidad de la presente Norma.

Vistos los preceptos legales citados, y demás de general y pertinente aplicación.

Esta Delegación de Trabajo, en uso de las facultades que le están conferidas por las disposiciones en vigor, acuerda: como Norma de Obligado Cumplimiento, para las Empresas de Minas de caolín, y otras de la provincia de Oviedo, lo siguiente:

Primero.—La presente Norma obliga a aquellas empresas, entidades, o instituciones que rigiéndose por la Reglamentación Nacional de Trabajo, azufre, potasa, talco y otras, se dediquen concretamente a la explotación de minas de caolín, talco, barita, feldespato, dolomita, magnesita, bauxita, bióxido de magnesio, cremita, cuarzo, arcillas, refractarias, y cualesquiera otras que se exploten en régimen de concesión.

Segundo.—La remuneración del personal afectado por esta norma será la que figura en la tabla de niveles y salarios que se inserta a continuación:

Tabla de niveles y remuneraciones

Grupo I.—Técnicos de Grado Superior:

Nivel I.—Titulados superiores, 10.800 pesetas mensuales.

Grupo II.—Técnicos de Grado Medio:

Nivel I.—Ingeniero técnico, facultativo de Minas, ayudante técnico sanitario, profesor mentanril, 7.201 pesetas mensuales.

Nivel II.—Ingeniero técnico y facultativo de Minas (primer año), 6.481 pesetas mensuales.

Nivel III.—Vigilante de primera, maestro industrial, maestro de taller, maestro de servicio y delineante, 5.760 pesetas mensuales; diarias, 192.

Nivel IV.—Vigilante de segunda, oficial de organización, oficial de topografía, encargado de servicios, oficial de laboratorio, 5.401 ptas. mensuales; diarias, 180.

Grupo III.—Personal Administrativo:

Nivel I.—Jefe administrativo de primera, 5.760 pesetas mensuales; diarias, 192.

Nivel II.—Jefe administrativo de segunda, 5.401 pesetas mensuales; diarias, 180.

Nivel III.—Oficial administrativo de primera, taquígrafo, 5.040 pesetas mensuales; diarias, 168.

Nivel IV.—Oficial administrativo

de segunda, 4.501 pesetas mensuales; diarias, 150.

Nivel V.—Auxiliar administrativo, mecanógrafo, 4.321 pesetas mensuales; diarias, 144.

GRUPO IV.—Obreros de interior:

Nivel I.—Minero de primera, posteador, 5.760 pesetas mensuales; diarias, 192.

Nivel II.—Picador - barrenista, 5.401 pesetas mensuales; diarias, 180.

Nivel III.—Entibador, tractorista, maquinista de arranque, 5.040 pesetas mensuales; diarias, 168.

Nivel IV.—Caballista, vagonero, ayudante minero, 4.501 pesetas mensuales; diarias, 150.

GRUPO V.—Obreros de exterior:

Nivel I.—Oficial, 4.321 pesetas mensuales; diarias, 144.

Nivel II.—Peón especialista, 3.960 pesetas mensuales; diarias, 132.

Nivel III.—Peón, mujer de limpieza, 3.750 pesetas mensuales; diarias, 125.

Nivel IV.—Aprendiz, 3.000 pesetas mensuales; diarias, 100.

GRUPO VI.—Subalternos:

Nivel I.—Guardas jurados, porteros, enfermeros y pesadores 4.321 pesetas mensuales; diarias, 144.

Tercero.—Las gratificaciones de Navidad y 18 de Julio se fijan en 25 días, calculadas con los salarios de la presente norma más la antigüedad correspondiente.

Cuarto.—Las vacaciones se fijan de la forma siguiente: Técnicos y administrativos: 20 días naturales más un día por cada año de antigüedad, sin rebasar los 30 días naturales. Obreros y subalternos: 18 días naturales, más un día por año de servicio, después de los dos primeros años, sin rebasar los 22 días naturales.

Quinto.—La antigüedad y las horas extraordinarias se calcularán sobre los salarios de la presente norma.

Sexto.—La participación en beneficios consistirá, para todo el personal, en 30 días del salario fijado en la presente Norma.

Séptimo.—En todo lo no previsto en esta norma se estará a lo dispuesto, en el ordenamiento legal aplicable.

Octavo.—La presente Norma tendrá vigencia desde el primero de enero de 1971 al 31 de diciembre de 1972, y no supondrá repercusión alguna en precios, actualizándose los salarios al finalizar el primer año de vigencia, con las variaciones de índice del coste de la vida en el con-

junto nacional, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística.

Noveno.—Publíquese la presente norma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 25 de enero de 1971.—El Delegado de Trabajo.

DELEGACION DE HACIENDA DE GIJON

Anuncio

Se hace público para general conocimiento de los contribuyentes encuadrados en las Agrupaciones sindicales que se citan a continuación, que por O. M. de 26 de enero último ha sido aprobado el convenio que para pago del impuesto de tráfico ha sido aprobado para el ejercicio de 1971, debiendo en el plazo de quince días, las Comisiones Ejecutivas, remitir a esta Delegación de Hacienda, relación de contribuyentes con sus cuotas, así como los índices aprobados para reparto de la cuota global.

Relación que se cita:

G-4.—Com. de accesorios y recambios de automóviles.

G-7.—Fontanería y saneamientos.

G-8.—Confiterías.

G-15.—Mayor drogas y productos químicos.

G-26.—Almacenistas de maquinaria.

G-37.—Peluquerías de caballeros.

G-42.—Alquiler automóviles sin conductor.

G-45.—Tintorerías.

Gijón, 29 de enero de 1971.—El Delegado de Hacienda.

DELEGACION DE HACIENDA DE VALENCIA

Jurado Territorial Tributario

Edicto

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, desconociéndose el paradero de don Basilio Rodríguez García, con domicilio últimamente conocido en la provincia de Asturias, población Gijón, calle Fermín Canella, número 9, 2.º a quien se tramita, en este Jurado el expediente número 1854/67 A. por el concepto tributario R. Trabajo Personal, se le comunica por medio del presente edicto, el siguiente acuerdo:

Revocar la asignación de la base impositiva de 30.000 ptas. efectuada al reclamante por la Junta de Evaluación del Grupo Profesional de

"Veterinarios" de Cuenca, señalando en su lugar, la de 10.000 pesetas, al citado contribuyente por los indicados concepto y ejercicio.

Contra el expresado acuerdo no cabe recurso alguno, ni siquiera el contencioso administrativo, salvo que se entienda que ha sido adoptado con quebrantamiento o vicio, en cualquiera de los trámites del procedimiento, posteriores al acto de declaración de competencia; que hayan producido indefensión; que el acuerdo se haya extendido a cuestiones de derecho o por aplicación indebida de las reglas de distribución, por cuyos motivos cabe interponer recurso económico administrativo ante el Tribunal provincial de Valencia, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto.

Valencia, 15 de enero de 1971.—El Abogado del Estado-Secretario.

Anuncios no Oficiales

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE CORNELLANA Y SALAS

Convocatoria

Se pone en conocimiento de todos los labradores y ganaderos de las Hermandades de Cornellana y Salas, que se celebrará asamblea plenaria el día 23 de febrero de 1971, en el Teatro Cine-Konfort de Salas, a las diez de la mañana en primera convocatoria y a las once en segunda, con arreglo al siguiente

Orden del día

1.º—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la asamblea anterior.

2.º—Aprobación del Presupuesto de Ingresos y gastos del ejercicio de 1971.

3.º—Fórmula de exacción de cuotas a base de derrama entre los encuadrados de las Hermandades.

4.º—Plan de actuación para el ejercicio de 1971.

5.º—Seguridad Social Agraria.

6.º—Ruegos y preguntas.

Dada la importancia de los asuntos a tratar, se ruega la asistencia y puntualidad.

Salas, 29 de enero de 1971.—Los Presidentes, José Fernández Vázquez y Rafael García Banzo.